Informat

EPS EMAPICA S.A.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 402 -2019-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 27 de diciembre del 2019.

VISTO:

El Informe Nº 382-2019-EPS EMAPICA S.A/GAF de fecha 23 de diciembre del 2019 y el Informe Nº 641-2019-OL-GAF-EPS EMAPICA S.A de fecha 20 de diciembre del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7.6 de la Directiva Nº 002-2019-OSCE/CD denominada "*Plan Anual de Contrataciones*", establece que: "*7.6.1. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 7.6.2. Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE. 7.6.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere. 7.6.4. En el caso que el procedimiento de selección que se convoque derive de la declaración de desierto de uno anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. En el caso de los procedimientos de selección por ítems que se deriven de la declaratoria parcial de desierto de uno anterior convocado también por ítems, no será necesario modificar el PAC, siempre que su objeto haya sido clara e inequívocamente previsto en él. 7.6.5. Es responsabilidad del Titular de la Entidad o del funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año fiscal para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la Entidad, a fin de evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC*".

Que, el artículo 15° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que: ***"15.1** Formulación del Plan Anual de Contrataciones: A partir del primer semestre, y teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. Dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia, los cuales pueden ser mejorados, actualizados y/o perfeccionados antes de la convocatoria. **15.2** Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever*

EL PERÚ PRIMERO
sgerenciageneral@emapica.com.pe
Calle. Castrovirreyna Nº 487-Ica
056-222773
www.emapica.com.pe

las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. ***15.3*** *El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal web de la respectiva Entidad".*

Que, el artículo 19° del referido dispositivo legal establece que, es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: *"6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso. 6.4. Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad".*

Que, el artículo 41° del citado precepto normativo, establece que: *"41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. 41.2. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permita entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad adopta las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad, salvo lo dispuesto en el numeral 146.2 del artículo 146".*

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 022-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 18 de enero del 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2019 de la EPS EMAPICA S.A., modificado mediante Resolución de Gerencia General N° 093-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 29 de marzo del 2019, Resolución de Gerencia General N° 100-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 10 de abril del 2019, Resolución de Gerencia General N° 116-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 07 de mayo del 2019, Resolución de Gerencia General N° 120-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 09 de mayo del 2019, Resolución de Gerencia General N° 124-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 14 de mayo del 2019, Resolución de Gerencia General N° 144-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 28 de mayo del 2019, Resolución de Gerencia General N° 165-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 05 de junio del 2019, Resolución de Gerencia General N° 192-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 03 de julio del 2019, Resolución de Gerencia General N° 205-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 18 de julio del 2019, Resolución de Gerencia General N° 243-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 21 de agosto del 2019, Resolución de Gerencia General N° 286-2019-GG-EPS

EMAPICA S.A de fecha 09 de octubre del 2019, y la Resolución de Gerencia General N° 308-2019-GG-EPS EMAPICA S.A de fecha 17 de octubre del 2019.

Que, mediante Informe N° 641-2019-OL/GAF-EPS EMAPICA S.A de fecha 20 de diciembre del 2019, el jefe de la Oficina de Logística, Econ. María Rosario Pineda Moran, recomendó al Gerente de Administración y Finanzas, CPC. Alberto Luis Pérez Chacaliaza, la décimo tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019 de la EPS EMAPICA S.A., a efectos de incluir un (01) procedimiento de selección, conforme se detalla en el referido documento.

Que, mediante Informe N° 382-2019-EPS EMAPICA S.A/GAF de fecha 23 de diciembre del 2019, el Gerente de Administración y Finanzas, CPC. Alberto Luis Pérez Chacaliaza, solicitó la décimo tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019 de la EPS EMAPICA S.A., a efectos de incluir un (01) procedimiento de selección detallado en el Informe N° 641-2019-OL/GAF-EPS EMAPICA S.A de fecha 20 de diciembre del 2019.

En ese contexto, resulta necesario aprobar vía acto resolutivo la décimo tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019 de la EPS EMAPICA S.A., a efectos de incluir un (01) procedimiento de selección detallado en el Informe N° 641-2019-OL/GAF-EPS EMAPICA S.A de fecha 20 de diciembre del 2019.

Con el visto del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, jefe de la Oficina de Logística, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la décimo tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019 de la EPS EMAPICA S.A., a efectos de incluir el siguiente procedimiento de selección:

N	Modificación	Descripción	Monto estimado S/	Tipo procedimiento selección	Fuente financiamiento	Fecha prevista convocatoria
	Inclusión	Ejecución de Obra: "Remodelación de Conexiones Domiciliarias de Agua Potable en la EPS EMAPICA S.A., en el distrito de Palpa, provincia de Palpa, Departamento de Ica", con Código Único 2436701.	232,539.66	Adjudicación Simplificada.	Recursos Directamente Recaudados	Diciembre.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que la Oficina de Logística, Órgano Encargado de las Contrataciones de la EPS EMAPICA S.A., de cumplimiento a las disposiciones contenidas en el numeral 6.3 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO. – Disponer al Gerente de Asesoría Jurídica que, proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

EMAPICA S.A. - OTASS - V° B° - JOSE HERNAN SANTOS CASTILLO - JEFE DE ASESORIA JURIDICA

E.P.S. EMAPICA S.A. - V° B° - Econ. María R. Pineda Moya - JEFE DE OFIC. DE LOGISTICA

Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.

E.P.S. EMAPICA S.A. - V° B° - VISTO POR - GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS